



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

3797

DISPOSICIÓN

24 JUL 2009

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-761-08-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las actuaciones referidas en el Visto de la presente, por las cuales el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) sugiere dejar sin efecto la Disposición ANMAT n° 142/09 por la cual se prohibió el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como "TALNUR 25 mcg/h x 5 parches, Lote 0007 y TALNUR 75 mcg/h x 5 parches Lote 0009" pertenecientes a la firma SANDOZ S.A. por desconocerse su destino.

Que cabe aclarar que por la Disposición mencionada precedentemente se dispuso la prohibición de dichos productos en virtud de que éstos habían sido extraviados y se desconocían las condiciones en las que podrían encontrarse.

Que con posterioridad, se presentó la firma SANDOZ S.A. informando que se verificó que las dos unidades en cuestión (Talnur 25 mcg/h del Lote 0007 y Talnur 75 mcg/h del Lote 0009) se encuentran en stock, y que lo ocurrido había sido un error de inventario, por lo que solicitan se revoque la Disposición ANMAT n° 142/2009.

Que finalmente, a fs. 22 obra el informe técnico del INAME, del cual surge que: "...atento lo expuesto, careciendo de actualidad los fundamentos que motivaran su



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3797

dictado, se sugiere la prosecución del trámite a fin de dejar sin efecto la Disposición N° 142/09".

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

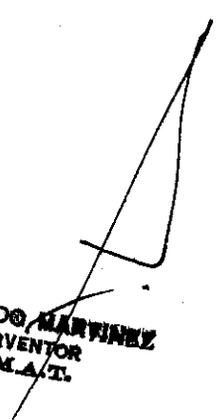
ARTICULO 1°- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT n° 142/09, por los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a las Cámaras y entidades profesionales. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-761-08-1

DISPOSICION N°

3797



DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.